

Contrato de compraventa, correspondiente a la partida presupuestal 2461 - **Material Eléctrico y Electrónico.;5651 - Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones.**, que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a través de los Ciudadanos **Carlos Orsoé Morales Vázquez** y **Karla Burguete Torrestiana** en su carácter de Presidente Municipal y Secretaria General del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ayuntamiento**", y por la otra parte la Empresa **UNIVERSO EN COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V.**, representado en este acto, por la Ciudadana **LAURA GARCIA OCHOA**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", y cuando actúen de manera conjunta se le denominará "**Las Partes**" sujetándose al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- De "**El Ayuntamiento**":

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

I.2.- Que el Ciudadano **Carlos Orsoé Morales Vázquez**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento, expedida por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 11 de junio del año 2021, y la Ciudadana **Karla Burguete Torrestiana**, como **Secretaria General del Ayuntamiento**, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de octubre del año 2021.

I.3.- Que, mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, celebrada el **01 de octubre del 2021**, según consta en Acta número **01**, punto **Quinto** del orden del día, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del municipio.

I.4.- Según Acuerdo Número **01** de la Sesión Ordinaria número **18**, de fecha **30 de julio del año 2024**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que adjudico a la Empresa **UNIVERSO EN COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V.** el suministro correspondiente a la partida presupuestal 2461 - **Material Eléctrico y Electrónico.;5651 - Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones.**, por un importe total de \$ **2,020,592.05** (dos millones veinte mil quinientos noventa y dos pesos 05/100 M.N).



I.5.- Que para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en Acta de **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de fecha **01 de octubre del 2021**, según acta número **01**, punto **Sexto**, del orden del día, el Ciudadano **Lic. Jorge Alexis Zuart Córdova**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, a la operación y comprobación del gasto por lo que no limita ni exime a los servidores públicos de cualquier omisión o repercusión legal que deriven del presente instrumento jurídico.

I.6.- La erogación autorizada del objeto del presente contrato, será con cargo a la partida presupuestal **2461 - Material Eléctrico y Electrónico.;5651 - Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones.**, correspondiente a los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) relativo al ejercicio fiscal 2024

I.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MTG850101QX1**.

I.8.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Central y Segunda Norte, sin número, colonia centro, sito en Palacio Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

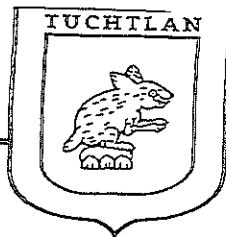
II.- De "El Proveedor":

II.1.- Que la Empresa **UNIVERSO EN COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V.**, se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como se acredita mediante la Escritura Pública número 8666, Libro número 314, de fecha 22 de diciembre del año 1988, pasada ante la fe del Licenciado **ROBERTO SERRANO ORNELAS**, Notario Público Número 33 del Estado de **CHIAPAS**.

II.2.- Que la Ciudadana **LAURA GARCIA OCHOA**, es persona física, mayor de edad, mexicano de nacimiento, originario y vecino de esta ciudad capital, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **1665044288281**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por ser el Administrador Único de la Empresa **UNIVERSO EN COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V.**, tal como lo hace constar con la escritura pública número 8666, libro 314, de fecha 22 de diciembre del año 1998, pasada ante la fe del Licenciado **ROBERTO SERRANO ORNELAS**, Notario Público número 33 del Estado de **CHIAPAS**.

II.3.- Que se encuentra dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de inicio de operaciones el día **06 de enero del año 1999**, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes número: **UCO9901067L4**.

II.4.- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a la constancia de no adeudos fiscales número **SH/SUBI/DC/4823/2024**, de fecha 03 de agosto del año 2024.



II.5.- Que se ha sujetado a todas las reglas y lineamientos que exige el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.6.- Que cuenta con la experiencia, elementos humanos, técnicos, materiales y las medidas de seguridad necesarias para el objeto del presente contrato.

II.7.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Libramiento norte poniente. Segunda Sección. No. 1255, COL. PLAN DE AYALA, Código Postal 29020, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

III.- De "Las Partes":

III.1.- Enteradas de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente contrato y advertidas de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, están conformes en sujetarse a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto del contrato. - Que para lograr sus objetivos "El Ayuntamiento", requiere de los bienes que ofrece "El Proveedor", por lo que está dispuesto en celebrar el presente contrato.

Segunda. - Obligaciones de las Partes. - "El Proveedor" se obliga y se compromete a vender y a suministrar a "El Ayuntamiento" los bienes referidos en la Cláusula Tercera de este contrato, a su vez "El Ayuntamiento" compra y adquiere los bienes en mención.

Tercera. - Resumen de Precios. - Como contraprestación de los bienes que "El Proveedor" se obliga a proporcionar a "El Ayuntamiento" mismos que se enuncian a continuación el catálogo de precios, "El Ayuntamiento" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad referida en esta cláusula, según sus necesidades:

PARTIDA: 5651 EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES			
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	30	PIEZA	TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL TETRAPOL MARCA AIRBUS MOD. TPH900 BANDAS DE FRECUENCIA ❖ 380-430 MHZ CON ESPACIADO DE CANALES DE 10 O 12.5 KHZ ❖ POSIBLE DESPLAZAMIENTO DE MEDIO CANAL TAMAÑO ❖ PESO: 390 GR. CON BATERÍA ❖ PESO DE LA BATERÍA: 90GRS. ❖ DIMENSIONES (HXWXD) EN MM - SIN ANTENA: 133 X 58 X 39 - CON ANTENA: 200 X 58 X 39



		PANTALLA ❖ PANTALLA GRÁFICA EN COLOR DE GRAN RESOLUCIÓN: 240 X 320 PÍXELES TECLADO / CONTROLES ❖ NAVEGADOR DE 5 POSICIONES CON TECLAS SEPARADAS ❖ BOTÓN ROTATIVO PARA EL CONTROL DE VOLUMEN Y/O LA SELECCIÓN DE CANAL ❖ TECLAS DE VOLUMEN EN EL LATERAL ❖ TECLA DE MENÚ RÁPIDO ❖ TECLA DE SERVICIO ❖ TECLADO ALFANUMÉRICO ❖ TECLA – ALTO/BAJO (CONMUTA ENTRE EL ALTAVOZ EXTERNO O EL MODO PRIVADO) ❖ TECLA PUESTA EN MARCHA, TECLA PTT, TECLA ROJA PARA LLAMADAS DE EMERGENCIA GEOLOCALIZACIÓN ❖ GPS INTEGRADO ❖ ANTENA DE BANDA DUAL PMR/GPS ❖ CONECTOR PARA ANTENA GPS EXTERNA, PARA USO ÓPTIMO EN VEHÍCULOS ❖ GEOLOCALIZACIÓN PERIÓDICA (PROTOCOLO AIRBUS DS) ❖ LLAMADA DE EMERGENCIA GEOLOCALIZADA – DEPENDIENDO DE LA VERSIÓN DE SISTEMA ❖ GEOLOCALIZACIÓN EN MODO IDR BLUETOOTH® ❖ BLUETOOTH® 2.1 CLASE 2 INTEGRADO ❖ 2 ACCESORIOS BLUETOOTH® SIMULTÁNEOS (1 PARA VOZ Y 1 PARA DATOS) ❖ PERFILES BLUETOOTH®: - AURICULARES - MANOS LIBRES - ORDENADOR, SIN CLASIFICAR (DATOS) HOMBRE CAÍDO ❖ DETECCIÓN DE PÉRDIDA DE VERTICALIDAD Y/O INMOVILIDAD ❖ ALERTA LOCAL SONORA Y POR VIBRACIÓN ❖ LLAMADA DE EMERGENCIA AUTOMÁTICA SI NO SE ATIENDE A LA ALERTA LOCAL ❖ TEMPORIZADORES CONFIGURABLES ALARMA VIBRATORIA ❖ ALARMA VIBRATORIA CONFIGURABLE POR MEDIO DE PERFILES DE USUARIO INFORMACIÓN VOCAL ❖ INDICACIÓN VOCAL DE LA POSICIÓN DEL ROTOR, EN EL MODO DE SELECCIÓN DE CANAL CONECTORES ❖ LATERAL: CON SUJECCIÓN DE TORNILLO, UTILIZADO PARA ACCESORIOS DE AUDIO EXTERNOS (MICROPERA, ACCESORIO PEATONAL DISCRETO) ❖ INFERIOR: TIPO “CLIP”, PARA CONEXIÓN DE CABLE DE PROGRAMACIÓN O DATOS, ASÍ COMO
--	--	---

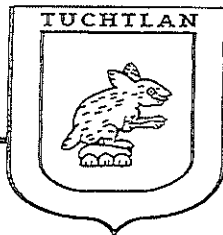
[Handwritten signatures and marks]



		ACCESORIOS PARA VEHÍCULO (CARGADOR DE BATERÍA, ACCESORIO VIP) ❖ SMA: PARA ANTENA DOBLE BANDA RF/GPS BATERÍA ❖ AUTONOMÍA DEL TERMINAL CON LA BATERÍA: HASTA 13 HORAS (60/35/5) SIN BT, SIN GPS ❖ CAPACIDAD DE BATERÍA: 4000MAH ❖ TIEMPO DE CARGA: 4H30, CARGA AL 80% EN 2H30 ❖ TIEMPO DE CARGA BATERÍA POR SEPARADO: 3H50, CARGA AL 80% 2H30 ❖ CARGA DE BATERÍA ENTRE 0°C Y 45°C. NOTA: CON CARGADORES SUMINISTRADOS POR AIRBUS DEFENCE AND SPACE ACCESORIOS EXTERNOS (OPCIONALES): ❖ ALÁMBRICO PEATONAL: - ACCESORIOS DE AUDIO CONECTADOS EN EL LATERAL, - SOPORTE PARA CONTROL DE VOLUMEN REMOTO ❖ INALÁMBRICO PEATONAL: AURICULAR BLUETOOTH® COTS, CON PTT EN EL TERMINAL O POR MEDIO DE ACCESORIO CABLEADO, - COMPATIBLE CON EL AURICULAR AIRBUS DS BLUETOOTH®, CON PTT. ❖ CARGADORES: CARGADORES MÚLTIPLE E INDIVIDUAL O DE VIAJE, CONECTADOS EN LA PARTE INFERIOR ❖ CONFIGURACIÓN VEHICULAR: - TERMINAL CONECTADO AL SOPORTE DE TPH900 Y A LA CAJA DE CONEXIONES VEHICULAR BOX - COMPATIBLE CON EL AMPLIFICADOR DE 10W (BIV-SMART). ❖ PROGRAMACIÓN: CONEXIÓN VÍA USB A LA TPS. ❖ DATOS: CONEXIÓN A UN TERMINAL DE DATOS VÍA BLUETOOTH® O VÍA MICRO-USB AL SOPORTE VEHICULAR. SEGURIDAD ❖ COMPONENTE DE ENCRIPCIÓN INCLUIDO (ASIC) ❖ AUTENTIFICACIÓN MUTUA ❖ ENCRIPCIÓN EXTREMO A EXTREMO DE VOZ Y DATOS ❖ CAMBIO DE CLAVES VÍA AIRE (OTAR) ❖ DESHABILITACIÓN REMOTA (STUN) ❖ CIFRADO (OPCIÓN DE CLIENTE) TIPOS DE LLAMADAS ❖ LLAMADAS INDIVIDUALES ❖ LLAMADAS DE GRUPO ❖ LLAMADAS PBX/PSTN ❖ REENVÍO DE LLAMADAS ❖ TRANSFERENCIA DE LLAMADA ❖ IDENTIFICACIÓN DEL TERMINAL QUE LLAMA MENSAJERÍA ❖ MENSAJES DE TEXTO E INTERCAMBIO DE DATOS TETRAPOL ❖ MENSAJES DE ESTADO
--	--	--



		❖ MENSAJES DE ESTADO GEOLOCALIZADOS COMUNICACIONES DE GRUPO ❖ MODO CONVENCIONAL Y TRUNKING ❖ LLAMADAS EN CANAL ABIERTO, LLAMADAS DE GRUPO ❖ LLAMADAS GENERALES ❖ LLAMADA DE EMERGENCIA ❖ FUSIÓN DE GRUPOS ❖ SCANNING ❖ IDENTIFICACIÓN LLAMANTE MODO DIRECTO Y REPETIDOR ❖ COBERTURA EXTENDIDA EN MODO DIRECTO 380 – 430 MHZ ❖ LLAMADA DE EMERGENCIA ❖ IDENTIFICACIÓN DE LLAMANTE ESPECIFICACIONES RADIO ❖ POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA DEL TRANSMISOR (PAS): 2 W ❖ SENSIBILIDAD ESTÁTICA: -119 DBM (MIN); -125 DBM (TÍPICA) ❖ SENSIBILIDAD DINÁMICA: -111 DBM (MIN); -114 DBM (TÍPICA) ❖ PAS TETRAPOL 0001-2 V 3.0.0 TETRAPOL SPECIFICATION RADIO AIR INTERFACE ❖ PAS TETRAPOL 0001-8 V 1.0.2 RADIO CONFORMANCE TESTS ESPECIFICACIONES AMBIENTALES ❖ PROTECCIÓN AL AGUA Y POLVO CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN IP65 ❖ RESISTENTE A GOLPES, CAÍDAS (2M) Y VIBRACIONES SEGÚN ESPECIFICACIÓN ETS EN 300019-2-7 CLASE 5M2 ❖ RESISTENTE A LA HUMEDAD CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN ETS EN 300019-2-7 CLASE 7.3 HASTA 95% ❖ NIEBLA SALINA ETSI EN 60068-2-52 ESTÁNDAR EL TPH900 CUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES PARA EQUIPOS DE RADIO EN EL RANGO DE TEMPERATURAS DE -20°C A 55°C: ❖ ETSI ESTÁNDAR EN 300 113-1 & -2 ❖ ETSI ESTÁNDAR EN 300 328-1 & -2 PARA BLUETOOTH® ❖ ETSI EMC ESTÁNDAR EN 301 489-5 & -1 ❖ ETSI EMC ESTÁNDAR EN 301 489-17 PARA BLUETOOTH ❖ EN 60950-1: 2006 ESTÁNDAR SEGURIDAD ELÉCTRICA ❖ EXPOSICIÓN A CAMPOS DE RF: EL TERMINAL RADIO CUMPLE CON LOS LÍMITES PARA LA EXPOSICIÓN DE TRABAJADORES DEFINIDA EN LA DIRECTIVA 2013/35/UE (10W/KG).
--	--	--

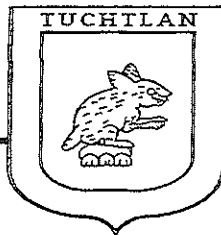


			❖ MARCADO CE CONFORME A LAS DIRECTIVAS EUROPEAS 2014/53/EU (R&TTE), 2004/104/CE (AUTOMOCIÓN) Y 2011/65/EU (ROHS) ❖ CUMPLE CON REACH, WEEE
02	10	PIEZA	CARGADOR PARA TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL TETRAPOL TPH900 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE: 100 -240 VCA, 50/60HZ CONSUMO: 36W MÁX. RANGO DE TEMPERATURA PARA USO: 0°C A 45°C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO (SIN INCLUIR BATERÍA): -40°C/+80°C PESO: 950 GRS INCLUYENDO LA FUENTE DE ENERGÍA. DIMENSIONES: ANCHO: 11.6 CM LARGO: 14.51 CM ALTO: 6.35 CM TIEMPO DE CARGA MÁXIMO: PARA UNA BATERÍA DE RESPUESTO: CERCA DE 4HRS 30 MIN PARA UNA BATERIA DENTRO DEL TERMINAL: 5 HRS.

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
01	TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL (RADIO) MOD. TPH900	30	\$51,815.19	\$1,554,455.70
02	CARGADOR PARA TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL (RADIO) MOD. TPH900	10	\$9,997.17	\$99,971.70
Subtotal				\$1,654,427.40
I.V. A.				\$264,708.38
Total				\$1,919,135.78

PARTIDA: 2461 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO				
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	
01	15	PIEZAS	BATERÍA DE LITIO ESTÁNDAR PARA TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL TETRAPOL MARCA AIRBUS MOD. TPH900 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS ❖ CÉLULAS DE LITHIUM-ION ❖ CAPACIDAD: 3920 MAH ❖ PESO: 110 GR. APROX. ❖ RANGO DE TEMPERATURAS ❖ CARGA: 0 A +45°C ❖ DESCARGA: -20 A +60°C ❖ DIMENSIONES: 116*52*19 MM. APROX. CONSTRUCCIÓN ❖ LA BATERÍA ESTÁ COMPUESTA DE: 2 CÉLULAS DE LITHIUM-ION ENSAMBLADAS EN PARALELO. ❖ EXTERIOR DE PLÁSTICO, EQUIPADO CON 2 ZONAS DE 3 CONTACTOS, Y UN SISTEMA DE ANCLAJE.	

[Handwritten signatures and marks]



		❖ UN MÓDULO QUE INCLUYE UN SISTEMA PROTECCIÓN (PCM). SISTEMA DE PROTECCIÓN LA BATERÍA DISPONE DE UN CIRCUITO DE PROTECCIÓN INTERNO DENOMINADO PCM (PROTECTION CIRCUIT MODULE). EL CIRCUITO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ❖ PROTEGER A LA BATERÍA FRENTE A UN MAL USO, Y ASEGURAR LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD. MONITORIZAR EL ESTADO DE LA BATERÍA CON UN SISTEMA DE MEDICIÓN, QUE PERMITE INFORMAR AL TPH900 O AL CARGADOR A TRAVÉS DE UN INTERFACE DE UN CABLE.
--	--	--

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
01	BATERÍA DE LITIO ESTÁNDAR PARA TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL TETRAPOL MARCA AIRBUS MOD. TPH900	15	\$5,830.82	\$87,462.30
Subtotal				\$87,462.30
I.V. A.				\$13,993.97
Total				\$101,456.27

“Las Partes” acuerdan que el monto a pagar por los bienes mencionados en la Cláusula Tercera, por un importe total de \$ 2,020,592.05 (dos millones veinte mil quinientos noventa y dos pesos 05/100 M.N). con el impuesto al valor agregado incluido, siendo el pago total por la compraventa objeto del presente contrato.

Cuarta. - Condiciones de Pago. - “El Ayuntamiento” se obliga a realizar el pago al “El Proveedor”, la suma especificada en la cláusula que antecede, de la forma siguiente:

1. Cantidad que se pagará; 50% de anticipo a la formalización del pedido o contrato, con la entrega de las fianzas correspondientes y factura original con los datos fiscales en vigor y el 50% restante, posteriores a la entrega total de los bienes, factura original con los requisitos fiscales en vigor y a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
2. El pago se realizará vía transferencia bancaria, por el monto correspondiente a la siguiente cuenta de “El Proveedor”.

	Moneda Nacional
Nombre del Titular de la Cuenta	UNIVERSO EN COMERCIALIZACION S.A. DE C.V.
Banco	BBVA
Cuenta	11356928
No. de Clabe	012100001135639288
No. de Sucursal	1785



Quinta. - Lugar de Entrega y Plazo. - “El Proveedor”, se obliga a entregar los bienes solicitados mencionados en la **Cláusula Tercera** de acuerdo a lo requerido por las áreas solicitantes, después de realizar la solicitud. “El Proveedor” realizará la entrega en en 30 días naturales a partir de la formalización del contrato y pedido, una vez realizado el pago del anticipo del 50%.

El lugar de entrega será en la bodega de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ubicado en Libramiento Norte Oriente y Boulevard Centenario del Ejército mexicano, Fraccionamiento Las Torres S/N., en Coordinación con la Contraloría Municipal y con la verificación del Almacén General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Patrimonio Municipal. Debiendo la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, informar con 24 horas de anticipación, de manera oficial, el día y hora de la entrega de los bienes

Sexta. - De las Condiciones de Entrega. - “El Proveedor”, se obliga a entregar los bienes en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, todas las maniobras de transportación cargan y descarga correrán por cuenta y riesgo de “El Proveedor” adjudicado, garantizando la correcta entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente. “El proveedor” adjudicado deberá informar con 48 horas de anticipación al área requirente el día y hora de la entrega de los bienes

“El Ayuntamiento” deberá observar y vigilar que “El Proveedor” cumpla estrictamente sin variar la calidad y especificación señaladas en la descripción de lo señalado en la **Cláusula Tercera**, objeto del presente contrato.

Séptima. - De la Póliza de Fianza. - en los términos de lo que dispone el Artículo 35 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de bienes muebles y contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, se obliga a constituir y mantener vigente las siguientes fianzas:

1. Fianza de anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) de la totalidad del contrato.
2. Fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) sobre el total del contrato.

Para tal efecto “El Proveedor”, contratará dicha fianza con una institución afianzadora legalmente autorizada por las leyes mexicanas y la póliza de fianza correspondiente deberá cumplir con la forma y términos previstos por la legislación estatal y federal.

“El Proveedor” de acuerdo a su experiencia, se obliga a aplicar su máxima capacidad y conocimiento para cumplir estrictamente con las derivadas de este contrato exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor que deriven la suspensión temporal de las obligaciones, los cuales deberán hacerse del conocimiento del “El Ayuntamiento” de manera escrita para reprogramar su ejecución.



De igual manera será el único responsable por la deficiencia en el cumplimiento de este contrato, así como de cualquier situación que de ello se derive.

Que se expidan a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, por una Institución Afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas.

Que las fianzas se otorguen atendiendo a las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Que garanticen el cumplimiento de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo lo estipulado en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chiapas.

Que en caso de que exista inconformidad fundada por escrito por parte de "El Ayuntamiento" respecto al cumplimiento de este contrato "El Proveedor", se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de la responsabilidad civil de las leyes de la materia, conforme al presente contrato; obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que "El Proveedor", subsane las causas que motivaron la inconformidad.

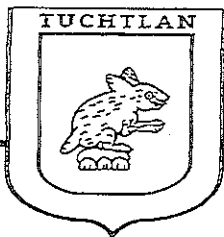
Que la institución afianzadora acepte expresa e indubitadamente lo establecido en los artículos 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas en vigor, con relación al procedimiento de ejecución de la garantía.

Octava. - De la Cancelación de la Fianza. - "Las Partes" convienen en establecer el siguiente procedimiento para la cancelación de la fianza otorgada por "El Proveedor" a través del área correspondiente.

"El Proveedor" tendrá derecho a solicitar la cancelación de la fianza de cumplimiento al término de la garantía enunciada en la cláusula **Novena** y la vigencia enunciada en cláusula **Vigésima Cuarta** del presente instrumento. "El Ayuntamiento" a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurran dichos acontecimientos, iniciará los trámites necesarios para realizar la cancelación de la fianza.

Novena. - De la Garantía. - "Las Partes" convienen que, en caso de detectarse algún bien defectuoso al momento de la entrega, éste deberá ser reemplazado en un plazo no mayor de 24 horas, contra defectos de fabricación.

"El Proveedor" garantiza que los bienes que se enuncian en la **Cláusula Tercera** estarán libres de aquellos defectos que puedan afectar su funcionamiento de acuerdo a su uso. Para



el caso de que, en condiciones de uso normal y apropiado durante el periodo de garantía de los bienes, muestre tener defectos que afecte su calidad de acuerdo con las especificaciones mencionadas, **"El Ayuntamiento"** notificará a **"El Proveedor"** por escrito de dichos defectos y seguirá las instrucciones de devolución (condiciones de la aplicación de las garantías) o que, en su caso le proporcione **"El Proveedor"**, así mismo, corregirá o reemplazará el bien defectuoso.

La garantía a que se refiere esta cláusula, no aplica a condiciones defectos o inadecuación de los bienes resultantes de modificaciones, maltrato, descuido o accidentes no atribuibles a **"El Proveedor"**, eventos fuera del control de **"El Proveedor"**, uso no realizados conforme a las especificaciones básicas de cuidado, mismos que **"El Proveedor"** entregará a **"El Ayuntamiento"**, al momento de la entrega de los bienes.

Decima.- De la Reserva de Información.- **"El Proveedor"**, se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"El Ayuntamiento"**, aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de **"El Ayuntamiento"**, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"El Ayuntamiento"** a **"El Proveedor"** de forma tal, que no será necesario notificar a **"El Proveedor"** que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que **"El Proveedor"** se conduzca con la debida diligencia y discreción. Esta restricción a **"El Proveedor"** permanecerá vigente por tiempo indefinido, aun después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregado el bien objeto presente contrato.

Décima Primera. - De los Daños a Terceros. - **"El Proveedor"** manifiesta que el objeto del presente contrato no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"El Ayuntamiento"** por dichas causas, **"El Proveedor"** quedará obligado a responder de los gastos, daños y perjuicios generados por tal circunstancia siempre que **"El Ayuntamiento"** le notifique por escrito la recepción de la demanda correspondiente con la suficiente anticipación para que **"El Proveedor"** pueda defenderla oportunamente. En todo caso, la obligación de **"El Proveedor"** por este concepto será la corrección o reemplazo de los bienes o servicios, que en virtud de sentencia definitiva se considere invaden derechos de terceros, sin costo para **"El Ayuntamiento"**.

"El Proveedor" no será responsable de la infracción a derechos que pueda resultar de la incorporación de cualesquiera modificaciones a los bienes o servicios que realice por instrucciones de **"El Ayuntamiento"**.

Décima Segunda.- De la Relación Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal contratado por **"El Proveedor"** para la realización de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato estará bajo la responsabilidad directa de este y por lo tanto, en ningún momento se considerara a **"El Ayuntamiento"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"El**



Proveedor” como intermediario, por lo que **“El Ayuntamiento”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose **“El Proveedor”** a responder de las reclamaciones que pudieran presentar en contra de **“El Ayuntamiento”** en relación con los trabajos derivados de este contrato.

Décima Tercera.- Del Incumplimiento de la Entrega.- **“El Proveedor”** será el único responsable de la calidad de los Bienes o servicios, materia del presente contrato, razón por el cual, responderá en los casos en que estos no hagan entrega de los mismos, **“El Ayuntamiento”** en cuyo caso, le notificará a **“El Proveedor”** por escrito esta circunstancia para que proceda a su reposición o reparación inmediata dentro del periodo de garantía, en el entendido de que si **“El Proveedor”** no cumple con lo convenido en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, tal incumplimiento constituirá una causa para rescindir el presente contrato, previo el desahogo del procedimiento previsto en el mismo.

Décima Cuarta. - De la Vigilancia. - **“El Ayuntamiento”** designará un representante para supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por **“El Proveedor”** conforme al presente contrato, quien en todo momento podrá solicitar por escrito información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

Décima Quinta. - De la Cesión de Derechos. - Igualmente se obliga **“El Proveedor”**, de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; a no ceder en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

Décima Sexta. - Pena Convencional. - **“El Ayuntamiento”** tendrá la facultad de verificar si **“El Proveedor”** está ejecutando lo pactado en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Décima Séptima. - De las Prórrogas. - Deberá ser a solicitud de **“El Proveedor”** debidamente fundada y por escrito a **“El Ayuntamiento”** para autorizar por una sola ocasión, prórroga o espera a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga o espera, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la fianza otorgada por la Institución autorizada que haya presentado **“El Proveedor”** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones continúe vigente.

Cuando no se autorice la prórroga o espera, o que una vez concluida la misma persista el incumplimiento, se procederá a la rescisión del contrato de acuerdo al artículo 72 Párrafo Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; y así mismo la aplicación de las penas establecidas en el contrato.



Décima. - Octava. - “Las Partes” convienen que en caso fortuito o de fuerza mayor, ninguna será responsable de cualquier retraso o incumplimiento que resulte en la ejecución del presente contrato.

Décima. - Novena. - De la Rescisión del Contrato. - “El Proveedor” acepta expresamente que “**El Ayuntamiento**” podrá solicitar la rescisión del presente contrato, sin perjuicio de aplicar la pena convencional aplicable, en los siguientes casos:

Si “**El Proveedor**” es declarado en quiebra en concurso mercantil y no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.

Si cede a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a su totalidad, sin la autorización expresa de “**El Ayuntamiento**”.

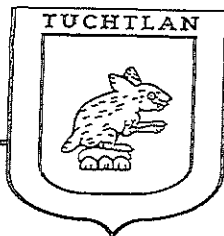
Cuando dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que “**El Ayuntamiento**” lo requiera con base en este inciso, no atienda las reclamaciones de “**El Ayuntamiento**” motivadas por el incumplimiento de los términos del presente contrato, salvo por causa justificada, fortuita o de fuerza mayor.

Si “**El Proveedor**”, se niega a cumplir con la solicitud que “**El Ayuntamiento**” o su representante nombrado conforme al presente contrato le formule, relativa a la inspección, vigilancia y supervisión del desarrollo de las obligaciones contraídas conforme al presente contrato.

Cuando “**El Proveedor**” invoque la protección de gobierno extranjero por las reclamaciones y órdenes de “**El Ayuntamiento**” materia de este contrato.

Vigésima. - “El Ayuntamiento” acepta que “**El Proveedor**” podrá solicitar la rescisión, sin perjuicio de aplicar la pena convencional aplicable conforme al presente contrato, “**Las Partes**” podrán seguir el procedimiento de conciliación que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Vigésima Primera. - De la Terminación Anticipada. - “El Ayuntamiento” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurran causas de interés general debidamente justificadas, las que deberá motivar y fundar en la comunicación correspondiente. En este caso, “**El Ayuntamiento**” pagará a “**El Proveedor**” la parte proporcional de los bienes o servicios ordenados y entregados o en proceso de reparación, conforme a los precios pactados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables y justificados, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.



Vigésima Segunda. - Jurisdicción. - Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente **"El Proveedor"** en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Tercera. - Exclusión de Acuerdos Previos. - Las estipulaciones del presente contrato, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **"Las Partes"**, por lo que las condiciones pactadas en este contrato dejan sin efecto y reemplazan toda correspondencia, propuestas cruzadas o acuerdo previo relativo a los bienes o servicios materia del presente contrato cruzada o acordada por las partes.

Vigésima Cuarta. - De la Vigencia. - La entrada en vigor del presente contrato será a partir de su firma hasta el 30 de septiembre del 2024.

"Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente contrato han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que enteradas del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo y previa lectura, son conformes ante la presencia de los responsables solidarios en sus respectivos ámbitos de competencia y que intervienen atestiguando este acto, firman para la debida constancia al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de Agosto del dos mil veinticuatro- - -

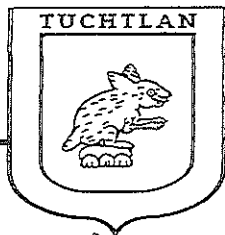
Por **"El Ayuntamiento"**

C. Carlos Orsbe Morales Vázquez

Presidente Municipal

C. Karla Burguete Torrestiana

Secretaria General del Ayuntamiento



Titular Responsable

C. Jorge Alexis Zuart Córdova

Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Por "El Proveedor"

C. LAURA GARCIA OCHOA

Administrador Único

UNIVERSO EN COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V

Testigos

C. Ramón Julio César Vázquez Del Carpio

Coordinador Administrativo De La SSPyTM

C. Juan Carlos López Gómez

Encargado de la Coordinación Jurídica de la SSPyTM

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Compraventa de Bienes, celebrado por una parte el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y por la otra la Empresa **UNIVERSO EN COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V.**, a los nueve días del mes de agosto del dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.